



## **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES**

**FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO**

**CUIT N° 30-54669396-8**

**DEPENDENCIA: SEDE CENTRAL**

**DIRECCIÓN: AV. CABILDO N° 65 – CABA - (CP 1426) - 4° piso.**

**CORREO ELECTRÓNICO: [compras.sc@fm.gob.ar](mailto:compras.sc@fm.gob.ar);**

**EXPEDIENTE N°: EX-2023-41945977- -APN-GCYC#FMSE**

**TIPO DE CONT.: Contratación Abreviada CAB-2023-SC-017.**

**ALCANCE: NACIONAL**

**MODALIDAD: SIN MODALIDAD**

### **Artículo 1º. Información General.**

**1.1. Descarga del Pliego:** El Pliego estará disponible en forma gratuita a través de la página web de FMSE <https://www.fm.gob.ar/index.php/contrataciones-tabla/>

La difusión de todas y cada una de las etapas administrativas, serán publicadas en mencionada página web.

**1.2. Presentación de ofertas:** podrán enviarse ofertas mediante correo electrónico a la dirección [compras.sc@fm.gob.ar](mailto:compras.sc@fm.gob.ar);

**IMPORTANTE:** El oferente deberá activar cuando realiza el envío de la oferta la opción de confirmación de recepción y lectura del correo electrónico, la cual servirá como único comprobante de que su oferta ha sido- enviada antes de la fecha prevista y recibida por FMSE.

Dichas ofertas deberán ser enviadas en un archivo comprimido en formato.zip y encriptado con contraseña que no supere los 20 MB. **En caso de que el peso del .zip supere los 20 MB la misma deberá ser particionada en distintos .zip que no superen dicha capacidad (ver**



**Instructivo adjunto en anexo III).** Dentro del archivo se deberá incluir toda la documentación requerida en el presente Pliego y colocar como asunto del correo electrónico: NOMBRE DE LA EMPRESA - PROCEDIMIENTO N° - PRODUCTO O SERVICIO.

**1.3. Consultas sobre el Pliego:** Todas las consultas relacionadas con el presente Pliego deberán ser efectuadas hasta el día **03 de mayo del 2023 a las 11hs**, únicamente por medio electrónico y a la dirección de correo [compras.sc@fm.gob.ar](mailto:compras.sc@fm.gob.ar). En el asunto del correo electrónico a enviar, se deberá identificar el procedimiento de selección al que se refiere la consulta. No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquellas que se presenten fuera de término.

**1.4. Oferta parcial:** No.

**1.5. Ofertas alternativas:** No.

**1.7. Fecha de apertura de ofertas: 08 de mayo del 2023 a las 10hs.**

**1.8. Inicio de video conferencia: 08 de mayo del 2023 a las 10hs.**

Unirse a la reunión Zoom

<https://zoom.us/j/93994434651?pwd=Nm1wdFRza283SUVaQXlxbGpMZmNtUT09>

ID de reunión: 939 9443 4651

Código de acceso: FMSE

**1.9. Orden de prelación:** Todos los documentos que rijan un llamado convocatoria, así como los que integren un contrato serán considerados como recíprocamente explicativos. En caso de discrepancias, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- a) El Reglamento de Contrataciones y Compras y las normas que lo modifiquen en el futuro.
- b) Las normas que se dicten en consecuencia del Reglamento de Contrataciones y Compras.



- c) El pliego de bases y condiciones generales.
- d) El pliego de condiciones particulares, las especificaciones técnicas, la documentación que forma parte de las bases del llamado, y todas las circulares que se dicten en su consecuencia.
- e) La oferta, las muestras que se hubieren acompañado y toda otra documentación y/o antecedente que se integre a la misma.
- f) El acto de adjudicación.
- g) La Orden de Compra.
- h) En caso de haberse producido, las prórrogas y ampliaciones correspondientes.

**IMPORTANTE:** se aclara que el Reglamento y el Pliego de Bases y Condiciones Generales podrán ser descargados ingresando a la página web <https://www.fm.gob.ar/> - ingresando a la sección “La empresa” - “Reglamento de Compras”.-

**Artículo 2°. Terminología.**

A los efectos de la interpretación del Pliego, sus Anexos y todo otro documento relacionado con este proceso de adquisición, las siguientes definiciones tendrán el significado y el alcance que a continuación se describe:

**PBYCP:** Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

**FMSE:** FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO.

**SJC:** SAN JOSE DE JACHAL.

**OFERTA:** Toda la documentación presentada en tiempo y forma por el oferente, constituida por PBYCP, cotización, anexos, con más toda otra documentación requerida y/o que éste acompañe, así como también la parte pertinente de las consultas solicitadas y sus correspondientes respuestas.

**OFERENTE:** Es la persona física o jurídica que formule una oferta, realizada en



tiempo y forma, en el presente procedimiento de selección.

### **Artículo 3º. Objeto.**

Contratación de servicio de medición, muestreo, análisis químicos y microbiológicos de calidad de emisión difusa, suelo, barro, efluente líquido y agua superficial, en planta San José de Jáchal, perteneciente a Fabricaciones Militares Sociedad del Estado.

### **Artículo 4º. Consulta Inscripción REGISTRO DE PROVEEDORES DE FMSE**

A los efectos de constatar la inscripción en el Registro de Proveedores de FMSE, se consultará la información en el portal de FMSE.

Los proveedores serán los responsables de mantener toda la documentación requerida de manera actualizada.

### **Artículo 5º. Requisitos de las ofertas.**

Las ofertas deberán ser presentadas según lo indicado mediante correo electrónico y deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Deberán ser redactadas en idioma nacional y encontrarse firmadas por persona facultada para ello;
- b) No se podrán presentar ofertas alternativas ni variantes.
- c) Las testaduras, enmiendas, raspaduras o interlíneas, si las hubiere, deberán estar debidamente salvadas por el firmante de la oferta.

Asimismo, las ofertas deberán contener:

- d) Propuesta Económica: La cotización de conformidad con lo estipulado en la planilla de cotización adjunta (Anexo II).
- f) Propuesta Técnica: Deberá darse cumplimiento en su totalidad el Anexo I – Especificaciones Técnicas, del presente Pliego.

### **Artículo 6º. Presentación de documentación.**



## 6.1

a) Declaración jurada de origen nacional del bien, mediante la que se acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada como tal, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia, en los casos en que se oferten bienes de origen nacional.

b) Constancia de inscripción ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) actualizada.

c) Constancia de Inscripción Ingresos Brutos (Convenio Multilateral CM 01 o Contribuyente Local).

d) Declaración Jurada de Intereses.

e) Deberán consignar el domicilio especial para el procedimiento de selección en el que se presenten, el que podrá constituirse en cualquier parte del territorio nacional.

f) Declaración Jurada Judicial: Deberán denunciar con carácter de declaración jurada, sí mantienen o no juicios con el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, en carácter de actores o demandados, individualizando en su caso: carátula, número de expediente, monto reclamado, fuero, juzgado, secretaría y entidad demandada.

g) Declaración Jurada de Elegibilidad.

h) Contrato social o estatutos inscriptos en la Inspección General de Justicia o Registro Público de Comercio.

i) Documentación que acredite la calidad del firmante y facultades para suscribir la oferta en nombre de la empresa.

j) Declaración jurada respecto de la no existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y toda otra obligación provisional – form. D.J. N° 522/A.



k) En caso de encontrarse inscripto en el Registro de Proveedores de FMSE, se requerirá la presentación de una declaración jurada en la que se manifieste la vigencia de los datos y documentación oportunamente acompañados, o el aporte de aquellos que deban actualizarse.

**6.2.** Junto con la oferta se deberá presentar, siempre que corresponda, todos los anexos previstos en el art. 35º del presente pliego.

### **Artículo 7º. Apertura Electrónica.**

7.1. La apertura de ofertas se llevará a cabo por vía electrónica. Los oferentes serán citados a una videoconferencia a través de un enlace web (Punto 1.8 del presente PBYCP), compatible con distintos navegadores.

7.2. En ocasión de la videoconferencia, los oferentes proveerán las claves de acceso a los archivos encriptados enviados, para lo cual el Gestor de Compras comenzará con la apertura de las ofertas, la cual podrá ser apreciada en tiempo real.

7.3. Ante la eventualidad o deseo del oferente de no participar del acto de apertura de ofertas, el mismo deberá validar su oferta con el envío de la contraseña de apertura del archivo encriptado mediante correo electrónica a [compras.sc@fm.gob.ar](mailto:compras.sc@fm.gob.ar) , antes de la hora y día prefijados para el correspondiente acto.

No se considerarán válidas las ofertas y contraseñas RECIBIDAS CON POSTERIORIDAD a la fecha y hora indicadas para el acto de aperturas de ofertas.

7.4. El acto de presentación de oferta electrónica da por sentado la conformidad del presente pliego.

7.5. Se dará inicio a la videoconferencia con una anticipación de 5 minutos a efectos de realizar las verificaciones y ajustes técnicos necesarios a tal fin.



7.6. En todo momento los oferentes podrán visualizar el escritorio electrónico del anfitrión de FMSE donde se introducirán las claves de acceso a las ofertas.

7.7. Finalmente, el acto culmina con la recepción de un correo electrónico de los oferentes enviado a la casilla de correo indicada por el anfitrión, manifestando su conformidad al acta de apertura enviada previamente por el Gestor de Compras.

Los participantes deberán disponer a su costo y responsabilidad de una conexión a internet que confiable y que garantice la posibilidad de llevar a cabo la videoconferencia y gestiones asociadas a la apertura y visualización de documentos de oferta.

#### **Artículo 8º. Consultas**

Las consultas al pliego de bases y condiciones particulares deberán efectuarse únicamente por correo electrónico a: [compras.sc@fm.gob.ar](mailto:compras.sc@fm.gob.ar), identificando en el asunto el procedimiento de selección al cual se refiere la consulta, hasta el día **03 de mayo del 2023 a las 11hs.**

En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas. Si a criterio de Fabricaciones Militares Sociedad de Estado, la consulta es pertinente y contribuye a una mejor comprensión e interpretación del Pliego, se elaborará la correspondiente CIRCULAR la que será comunicada de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento de Contrataciones y Compras de FMSE.

#### **Artículo 9º. Transparencia.**

Para la preservación del acto de apertura, no se aceptarán archivos que no posean clave de encriptación, quedando desestimada la oferta en el momento de corroborarse tal situación.



Fabricaciones Militares Sociedad del Estado valora la colaboración de los proveedores y empresarios para fortalecer la transparencia de sus procesos de adquisiciones. Si desea realizar un reclamo o reportar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Transparencia al teléfono +54 011-4779-3452, por correo electrónico a [transparencia@fm.gob.ar](mailto:transparencia@fm.gob.ar) o bien personalmente en Av. Cabildo 65, piso 4º (C1426AAA), Unidad de Transparencia, por nota, informe interno o por Mesa de Entradas y Salidas de la FMSE. En este supuesto, el sector receptor derivará el expediente directamente a la UNIDAD DE TRANSPARENCIA. No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a comprar mejor.

### **Artículo 10º. Plazo de Mantenimiento de Oferta.**

**10.1-** Las ofertas deberán permanecer válidas por el plazo de **CUARENTA Y CINCO (45) días corridos** contados a partir de la fecha de apertura de ofertas. Sin perjuicio de lo anterior, los oferentes podrán proponer un plazo distinto de mantenimiento de la oferta, cuya aceptación quedará a exclusiva discrecionalidad de FMSE. El plazo se prorrogará en forma automática por un período de tiempo igual a la inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifieste en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento, con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada período.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos, y en ese caso, FMSE la tendrá por retirada a la finalización del período indicado.

Si el oferente indicará expresamente desde qué fecha retira la oferta, FMSE la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección a partir del vencimiento del plazo de la oferta, sin pérdida de la garantía de mantenimiento



de la oferta.

**10.2.- RETIRO DE OFERTA SIN APLICACIÓN DE PENALIDADES:** Existen sólo TRES (3) formas válidas en que un oferente puede retirar su oferta para el período posterior al que se encuentra en curso:

**a) AL OFERTAR:** El oferente podrá manifestar en su oferta en forma clara que no renueva el plazo de mantenimiento al segundo período, o que mantiene su oferta únicamente por una determinada cantidad de períodos.

**b) LUEGO DE OFERTAR, INDICANDO UNA FECHA CIERTA:** Luego de presentada su oferta, el oferente podrá comunicar que retirará la misma, indicando una fecha cierta de dicho retiro, la que debe pertenecer al período siguiente al que se encuentra en curso. A su vez, la comunicación debe ser recibida por FMSE con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del período en curso. Su oferta se considerará retirada a partir de la fecha indicada, manteniéndose vigente hasta la misma, pudiendo el oferente incluso resultar adjudicatario.

**c) LUEGO DE OFERTAR, SIN INDICAR UNA FECHA CIERTA:** Luego de presentada su oferta, el oferente podrá comunicar que retirará la misma a partir del período siguiente al que se encuentra en curso. La comunicación debe ser recibida por FMSE con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento del período en curso. Su oferta se considerará retirada una vez vencido el período de mantenimiento en curso, manteniéndose vigente hasta que ello ocurra, pudiendo el oferente incluso resultar adjudicatario.

**10.3.- RETIRO DE OFERTA CON APLICACIÓN DE PENALIDADES:** Si un oferente retira su oferta durante el primer término de mantenimiento de ofertas indicado en el inciso 10.1., o retira su oferta luego de dicho período, pero con una antelación menor a DIEZ (10) días corridos al vencimiento del período correspondiente, o bien retira su oferta en el mismo período que se encuentra en curso, el mismo quedará excluido del procedimiento, con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta.



**10.4.-** Con posterioridad a la notificación del acto de adjudicación, el plazo de mantenimiento de oferta se renovará por DIEZ (10) días hábiles. Vencido éste plazo sin que se hubiese notificado la orden de compra o venta por causas no imputables al adjudicatario, éste podrá desistir de su oferta sin que le sea aplicable ningún tipo de penalidad ni sanción.

**10.5.-** El plazo de mantenimiento de oferta prorrogado en forma automática por períodos consecutivos no podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

**Artículo 11º. Valor del Módulo.**

El valor del módulo se establece en PESOS CUATRO MIL (\$4.000,00) o el valor que en el futuro establezca el art. 14 del Reglamento de Contrataciones y Compras de FMSE.

**Artículo 12º. Cotización.**

12.1. La cotización deberá efectuarse conforme a la planilla indicada en el ANEXO II.

12.2. El precio cotizado será el precio final que FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO deberá abonar por todo concepto.

Se deberá indicar el precio unitario y cierto, en números, con referencia a la unidad de medida o tipo de contratación establecida en el Pliego, el precio total del renglón en números y el total general de la oferta, expresado en letras y números. Si el total cotizado para cada renglón no respondiera al precio unitario, se tomará este último como precio cotizado.

Ningún proceso de contratación admite ni lleva cálculo, liquidación o pago de variaciones de costos, actualizaciones ni en general cláusulas que tiendan a compensar eventuales correcciones monetarias. De existir variaciones de costos, estas serán asumidas por el contratista.

12.3. Sin perjuicio de la observancia de los requisitos establecidos en los



artículos 15 y 19 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales (anexo IX del Reglamento de Compras y Contrataciones de FMSE), deberá tenerse presente:

- a) La moneda de cotización de la oferta deberá ser PESOS ARGENTINOS O DOLARES ESTADOUNIDENSES.
- b) El oferente deberá indicar su condición con respecto al IVA (inscripto - no inscripto - exento), en este sentido se informa que FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO se encuentra inscripta en el Régimen General de Empadronamiento, bajo el CUIT N° 30- 54669396-8 y es Agente de Retención y Percepción en este impuesto.

Asimismo, FMSE es también Agente de Retención y Percepción del Impuesto a los Ingresos Brutos de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba y de la Provincia de Santa Fe; del Impuesto a los Sellos de la Provincia de Córdoba (sellado íntegramente a cargo del proveedor). FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO es agente de Retenciones sobre Contribuciones Patronales. Respecto del Impuesto a las Ganancias FMSE es Agente de Retención.

### **Artículo 13º. Criterios de Evaluación.**

La Gerencia de Compras y Contrataciones, conforme a los términos del inciso f) del artículo 37º del Reglamento de Contrataciones y Compras, con la recomendación técnica del área requirente, elaborará un cuadro comparativo de las ofertas que hubieran tenido la conformidad técnica indicando expresamente cual resulta la oferta más conveniente.

Se evaluará el adecuado cumplimiento de las propuestas recibidas de lo exigido en este Pliego y las Especificaciones Técnicas, desde los puntos de vista técnico, económico, financiero y de la idoneidad del oferente, para determinar la oferta más conveniente para FMSE.

**IMPORTANTE:** La gerencia de compras y contrataciones podrá requerir la



presentación de la documentación complementaria que estime necesaria en mérito a los datos requeridos por el Reglamento, el Pliego de Bases y Condiciones Generales, El Pliego de Bases de Condiciones Particulares y las Especificaciones Técnicas debiendo el oferente presentarla en el plazo que se le indique.

#### **Artículo 14º Plazo de Entrega y lugar de entrega:**

14.1.-Plazo entrega: Inmediata, día hábil siguiente de notificada la Orden de Compra.

14.2.- Lugar de entrega: Fabrica Militar San José de Jáchal, provincia de San Juan.

Además del plazo y/o lugar de entrega previsto en el presente pliego, los oferentes podrán proponer otro plazo, cuya aceptación quedará a discrecionalidad de FMSE.

Se aclara que el flete y el seguro de los bienes objeto de la presente contratación quedarán bajo exclusiva responsabilidad del co-contratante quedando FMSE eximida de todo tipo de responsabilidad, salvo acuerdo en contrario entre la autoridad contratante y quien resultare adjudicatario en cuyo caso deberán pactarse las condiciones de entrega que correspondieren.

#### **Artículo 15º Esquema de pagos**

30 días de fecha de presentación de factura y certificado de recepción conforme.

Los oferentes podrán proponer otro esquema, cuya aceptación quedará a discrecionalidad de FMSE.

#### **Artículo 16º Confidencialidad de la información**

El oferente, el eventual co-contratante, el personal y toda persona que se encuentre ligada al proceso objeto de la presente, están obligados a mantener la más estricta confidencialidad sobre la información que se ponga a



disposición por el contratante, de los temas que se dicten o surjan del intercambio, o de cualquier otra fuente pública o privada indicada por este, en relación con el objeto del contrato. Esta obligación no se extinguirá con el cumplimiento del objeto del mismo.

### **Artículo 17 °: Inexistencia de la dependencia laboral**

Todo el personal afectado a la contratación objeto del presente pliego estará bajo exclusivo cargo del adjudicatario, corriendo por su cuenta salarios, seguros, leyes sociales y previsionales y cualquier otra erogación sin excepción, no teniendo en ningún caso el mismo, relación de dependencia con FMSE.

Por otra parte, queda entendido que FMSE no asumirá responsabilidad alguna y estará desligado de todo conflicto o litigio que eventualmente se genere por cuestiones de índole laboral entre el adjudicatario y el personal que este ocupara para prestar el servicio que se le ha contratado.

### **Artículo 18 °. Plazo para subsanar errores u omisiones.**

La subsanación de deficiencias de las ofertas será posible en toda cuestión relacionada con la constatación de datos o información de tipo histórico obrante en bases de datos que no afecten el principio de igualdad de tratamiento para interesados y oferentes.

En estos casos conforme lo ya mencionado en el artículo 13° del presente pliego la Gerencia de Compras y Contrataciones intimará al oferente a que subsane los errores u omisiones dentro del término de DOS (2) días hábiles.

### **Artículo 19°. Clases de garantías y momento de presentación.**

#### **19.1. De mantenimiento de la oferta:**

El monto de la garantía de mantenimiento de la oferta se calculará aplicando el CINCO POR CIENTO (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad ofertada y el precio unitario cotizado.



Cuando la garantía no fuera electrónica, el original pertinente de la garantía individualizada en la oferta, deberá ser presentado (en el caso en el que se haya presentado la constancia de haber constituido la oferta y no el original) entre el plazo que va desde la fecha y hora de apertura y hasta antes de emitirse la recomendación de adjudicación por parte de la Gerencia de Compras y Contrataciones, en la mesa de entradas de FMSE SEDE CENTRAL sita en AVDA. CABILDO NRO. 65, PLANTA BAJA. Caso contrario la oferta será desestimada.

Asimismo, se aclara que la constancia de haber constituido la garantía de mantenimiento de oferta no electrónica debe ser presentada junto con la oferta.

Cuando la garantía fuera una póliza electrónica de seguro de caución no se presentará en forma física, la misma deberá ser presentada junto con la oferta. Caso contrario la oferta será desestimada.

#### 19.2. De cumplimiento del contrato:

Del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato, la que deberá ser integrada dentro del plazo de CINCO (5) días de notificada la orden de compra o de la firma del contrato.

#### 19.3. Contragarantía:

La contragarantía a presentar será por el equivalente a los montos que reciba el co-contratante como adelanto.

#### 19.4. De impugnación a la adjudicación:

La garantía de impugnación a la adjudicación será del DIEZ POR CIENTO (10%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo caso se hubiere presentado la impugnación; considerando el total del monto de la oferta ante la imposibilidad de efectuar la expresada diferenciación.

Los oferentes podrán impugnar la adjudicación dentro de los DOS (2) días hábiles a contar desde su notificación.



Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente y en la proporción que corresponda.

### **Artículo 20º. Formas de las garantías**

20.1. La garantía se deberá constituir en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta. Cuando la cotización se hiciera en moneda extranjera y la garantía se constituya en efectivo o cheque, el importe de la garantía deberá consignarse en moneda nacional y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía. En caso de que la oferta contenga dos o más monedas, deberán presentarse garantías separadas conteniendo cada una de ellas las distintas divisas cotizadas.

20.2. Las garantías mencionadas en el artículo anterior del presente Pliego podrán constituirse de las siguientes formas, o mediante combinaciones de ellas:

- a) En efectivo, mediante depósito bancario en la cuenta de FMSE, B.N.A.  
CC \$ 00040000119710 - CUIT: 30546693968 - CBU:  
0110599520000001197109
- b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia del lugar donde se realice el procedimiento de selección.
- c) Con aval bancario u otra fianza a satisfacción de FMSE, extendida por un Banco reconocido sobre el Banco Nación Argentina o Banco Provincia de Córdoba, sucursal Buenos Aires, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, así como al beneficio de interpelación judicial previa, en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación.



- d) Con pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de FMSE. Se podrán establecer los requisitos de solvencia que deberán reunir las entidades aseguradoras, con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución. La Sociedad deberá solicitar al oferente o adjudicatario la sustitución de la entidad aseguradora, cuando durante el transcurso del procedimiento o la ejecución del contrato la aseguradora originaria deje de cumplir los requisitos que se hubieran requerido.
- e) Con pagarés a la vista, cuando el importe del mismo no supere la suma de QUINIENTOS MÓDULOS (500 M).
- f) Con carta de crédito Stand By: indicando como beneficiario a Fabricaciones Militares Sociedad del Estado, abierta en un banco del exterior de primera línea, preferiblemente conformada sobre el BNA o Banco de Córdoba, sucursal Bs.As.

20.3. La elección de la forma de garantía, en principio, queda a opción del oferente o co-contratante.

20.4. Las garantías de mantenimiento de la oferta serán constituidas por el plazo inicial y sus eventuales renovaciones. Todas las garantías deberán cubrir el total cumplimiento de las obligaciones contraídas, debiendo constituirse en forma independiente para cada procedimiento de selección.

### **Artículo 21º. Excepciones a la obligación de presentar garantías.**

21.1.\_Garantía de mantenimiento de oferta: Cuando el monto de la oferta no supere la cantidad de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS (\$1.200.000).

21.2.\_Garantía de cumplimiento de contrato: Cuando el monto de la orden de compra o contrato no supere la cantidad que represente DOS MILLONES



DE PESOS (\$2.000.000).

21.3. No obstante lo dispuesto, todos los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes quedan obligados a responder por el importe de la garantía no constituida, de acuerdo al orden de afectación de penalidades establecido en el presente Pliego, a requerimiento de FMSE, sin que puedan interponer reclamo alguno sino después de obtenido el cobro o de efectuado el pago.

21.4. Las excepciones previstas en el presente artículo no incluyen a las contragarantías.

21.5. Las demás excepciones están previstas en el artículo 30º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

#### **Artículo 22º. Adjudicación – Formas de Adjudicación**

22.1. La adjudicación se realizará en forma global a un único oferente, según el criterio de evaluación establecido, debiendo los oferentes cotizar el total de las cantidades requeridas para cada renglón en tanto no se admiten ofertas parciales del mismo.

22.2.- La adjudicación será notificada al adjudicatario y el resto de los oferentes, dentro de los tres (3) días de dictado el acto respectivo.

#### **Artículo 23º Perfeccionamiento del contrato - Plazo de Orden de Compra.**

La notificación de la orden de compra o del respectivo contrato al adjudicatario se realizará mediante correo electrónico.

Los contratos quedaran perfeccionados en el momento de notificarse la orden de compra o de suscribirse el instrumento contractual respectivo.

El plazo de cumplimiento de la orden de compra queda definido una vez perfeccionada la misma, y comenzará a correr a partir de su notificación. En los casos en que se prevea un anticipo financiero, el referido plazo de cumplimiento comenzará a correr desde el efectivo pago del mismo.



### **Artículo 24º. Plazo de duración del contrato**

- 24.1. De acuerdo a lo establecido en el presente pliego, el plazo de ejecución será contado a partir del perfeccionamiento de la contratación o desde el efectivo pago del anticipo (en los casos en que se encuentre previsto).
- 24.2. Los contratos de bienes en los que el cumplimiento de la prestación se agotara en una única entrega, no podrán prorrogarse.
- 24.3. Los contratos podrán prorrogarse por única vez y por un plazo igual o menor al del contrato inicial, salvo circunstancias excepcionales en las que pudiese verse comprometida la actividad de FMSE.

### **Artículo 25º. Aumentos y disminuciones**

- 25.1. FMSE tendrá la facultad de aumentar o disminuir hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos.
- 25.2. En los casos en que resulte imprescindible para FMSE, el aumento o la disminución podrán exceder el TREINTA POR CIENTO (30%), debiendo requerirse la conformidad del co-contratante. Si ésta no fuera aceptada, no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni será pasible de ningún tipo de penalidad o sanción.
- 25.3. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones podrán exceder del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del monto total del contrato aún con consentimiento del co-contratante. Salvo excepciones que deberán ser debidamente fundamentadas y deberán ser autorizadas por el Directorio de FMSE.”



### **Artículo 26º. Plazo de otorgamiento de la conformidad de la recepción**

La conformidad de la recepción definitiva se otorgará dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir de la recepción de los bienes o servicios objeto del contrato conforme lo previsto en el art. 56 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

A tal fin, efectuada la recepción de cada uno de los componentes que integren la prestación, los funcionarios designados por la FMSE, procederán a efectuar una inspección de aceptación de lo entregado, con el objeto de constatar que cumple exactamente con las especificaciones técnicas. De resultar satisfactoria se procederá a otorgar la conformidad de recepción definitiva *ut supra* mencionada. Si no fuera así, se intimará al proveedor para que efectúe las acciones necesarias a fin de adecuar su prestación al Pliego, debiendo el adjudicatario proceder al retiro de los elementos rechazados y a su reemplazo en el plazo que se establezca en la intimación, a su exclusivo costo.

### **Artículo 27º. Oportunidad, forma y lugar de presentación de las facturas.**

27.1. Las facturas deberán ser presentadas una vez recibida la conformidad de la recepción definitiva por parte de la comisión de recepción.

27.2. Las facturas serán enviadas en forma digital a las siguientes casillas de email: [Irina.lopez@fm.gob.ar](mailto:Irina.lopez@fm.gob.ar), [erika.eggerts@fm.gob.ar](mailto:erika.eggerts@fm.gob.ar), [Leonardo.mendez@fm.gob.ar](mailto:Leonardo.mendez@fm.gob.ar)

27.3. Las facturas o documentos equivalentes, deberán contener siguientes datos:

#### **27.3.1. Del proveedor de FMSE:**

- a) Nombre y apellido o denominación.
- b) Domicilio
- c) Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT)



- d) Lugar y fecha de emisión.
- e) En el caso de facturas “A” y “C” deben poseer el C.A.I: “Código de Autorización de Impresión”, en la parte inferior- El C.A.I. no debe estar vencido al momento de la facturación.
- f) En caso de facturas electrónicas, deben poseer el C.A.E. “Código de Autorización Electrónico”, en la parte inferior. El C.A.E. debe estar vigente al momento de la facturación.

#### **27.2.2. De FMSE:**

- a) Razón Social: FABRICACIONES MILITARES SOCIEDAD DEL ESTADO.
- b) Domicilio Comercial: Av. Cabildo 65 - CABA - CP 1426.
- c) Clave Única de Identificación Tributaria (C.U.I.T) 30-54669396-8.
- d) Leyenda: “IVA RESPONSABLE INSCRIPTO”.

#### **27.3. Con relación a la operación efectuada:**

Deberá especificar el N° de orden de compra, y la descripción del bien o servicio (cantidad, precios unitarios, precio total), que coincida con la descripción de la orden de compra.

#### **27.4. Con relación al tratamiento a dispensar al Impuesto al Valor Agregado:**

- a) Emisor Responsable Inscripto en el Impuesto al Valor Agregado.
- b) La alícuota a la que está sujeta la operación.
- c) El monto del impuesto resultante.
- d) El monto de los restantes tributos que no integren el precio neto gravado.
- e) El importe de la percepción que resulte procedente.

27.4.1. Emisor adherido al Régimen Simplificado (Monotributo): En ningún caso corresponderá efectuar discriminación alguna del Impuesto al Valor Agregado que recaee sobre las operaciones, con prescindencia del carácter que revista el



comprador y del tipo de transacción de que se trate.

27.5. Los comprobantes no deben presentar enmiendas, raspaduras y/o alteraciones excepto que estén debidamente salvados por su emisor.

### **Artículo 28º. Plazo y moneda de pago.**

El pago se efectuará dentro de los TREINTA (30) días hábiles de presentación de la factura y certificado de recepción conforme para proveedores nacionales y TREINTA (30) días corridos de recibidas las copias de los documentos de embarque para los proveedores Internacionales.

28.1. Al efectuar su cotización los oferentes deberán tener presente la forma de pago prevista en el presente Pliego. No obstante, podrán cotizar otra forma de pago, cuya aceptación quedará sujeta a la decisión unilateral de FMSE.

28.2. El plazo comenzará a regir a partir de la presentación de la factura, la que a su vez estará condicionada al previo certificado de conformidad. En caso de que la factura se hubiese presentado con antelación al certificado de recepción, el plazo correrá desde la emisión de este último para los proveedores nacionales. El plazo para los proveedores internacionales comenzará a regir a partir de la presentación de la recepción de las copias de los documentos de embarque.

28.3. El término fijado será interrumpido si existieran observaciones sobre la documentación presentada, así como cualquier otra cuestión imputable al acreedor, hasta que se proceda a su subsanación.

28.4. Para Ofertas Nacionales, el pago se efectuará en moneda de curso legal de la República Argentina.

Para Ofertas Internacionales el pago se efectuará en la moneda de cotización.

28.5. Para el caso de cotizaciones realizadas en moneda extranjera se deberá calcular el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio



cotización billete vendedor cerrado del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA del día anterior de la acreditación bancaria correspondiente.

28.6. El plazo para el pago de las facturas de anticipos será dentro de los TREINTA (30) días corridos, salvo que en las especificaciones técnicas se estableciera un plazo distinto, y en todos los casos comenzará a regir a partir de la presentación de la factura, siempre y cuando la misma se encuentre conformada e integrada la contra garantía cuando proceda. En caso contrario, el plazo correrá desde que se satisfagan los requisitos que admitan su liquidación.

#### **Artículo 29º. Cotizaciones de mercadería de importación.**

Los oferentes que coticen mercadería de importación deberán cumplir, además, con las siguientes disposiciones:

29.1. Normas para embalajes de mercadería de importación a transportar por vía terrestre o marítima: Estas normas son de aplicación principalmente a mercaderías tales como máquinas, herramientas, repuestos, mecanismos diversos, elementos o instrumentos de laboratorio.

- a) Los embalajes deberán llevar las siguientes marcas: 1. Nombre del exportador. 2. FMSE - Cabildo 65 - 3º Piso - Buenos Aires - Argentina. 3. Orden de compra N°..... 4. Cajón N°..... 5. Peso Bruto y Neto.....
- b) Cada cajón deberá ser acompañado de una nota de empaque o lista de contenido, en español, independientemente del envío por correo de dicha documentación.
- c) A efectos de evitar la corrosión y la oxidación, las mercaderías deberán aislarse dentro del mismo embalaje según resulte más apropiado, con nylon, polietileno, papel embreado, aceite protector, antióxido, etc. Los elementos que por su tamaño no puedan ser provistos con embalaje (palas cargadoras, tractores, etc.) deberán contar con suficiente



protección al óxido y la corrosión. En caso de no darse estricto cumplimiento a lo arriba indicado, FMSE se reserva el derecho de formular el reclamo pertinente por los daños y perjuicios que originen.

NOTA: Deberán cumplirse las normas internacionales para el transporte marítimo, aéreo o terrestre.

#### 29.2. Autorización de exportación.

En la oferta respectiva deberá constar con carácter de declaración jurada, que, en el país de origen de la mercadería, no se encuentra restringida la exportación de lo cotizado y por ende que no existen inconvenientes para la obtención de la licencia respectiva.

29.3. Datos de la facturación. Además de los requisitos normalmente exigidos en la facturación se deberá indicar:

- 1) N° de CUIT de FMSE.
- 2) N° de identificación tributaria de la firma exportadora.
- 3) Descripción de la mercadería (con número de Posición Arancelaria).
- 4) Datos bancarios de la firma exportadora.
- 5) Discriminar flete y seguro.

29.3.1. Las facturas comerciales de importación deberán contener los datos que se indican a continuación:

- 1) Identificación con la leyenda “factura proforma” o “factura original”.
- 2) N° de orden asignado a la factura comercial.
- 3) Indicación de la orden de compra.
- 4) Lugar y fecha de emisión de la factura.
- 5) Datos del proveedor de la FMSE: Denominación social, domicilio, ciudad, país, número de identificación tributaria.
- 6) Datos de la FMSE: Fabricaciones Militares Sociedad del Estado. Av. Cabildo N° 65 - CABA-(C1426AAA) - República Argentina - CUIT: 30-54669396-8.



- 7) Cantidad de bienes, con indicación de la unidad de medida facturada.
- 8) Descripción de la mercadería, con indicación de marca, modelo o código de producto.
- 9) Precio unitario y precio total, con indicación de la moneda de transacción.
- 10) Indicación de la forma de pago: debe ser la misma que la indicada en la orden de compra.
- 11) Condiciones de entrega: con indicación del incoterm 2020 y especificación del lugar de entrega de la mercadería.
- 12) Indicación del país de origen de cada uno de los bienes.
- 13) Indicación del país de procedencia de cada uno de los bienes.
- 14) Peso bruto y peso neto de la mercadería.
- 15) Indicación de los datos bancarios: N° de cuenta, titular o beneficiario de la cuenta, entidad bancaria interviniente, dirección de la entidad bancaria, códigos SWIFT, BIC, ABA, según corresponda.

### **Artículo 30º. Procedimiento sin efecto**

FMSE podrá dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a indemnización alguna en favor de los interesados u oferentes.

### **Artículo 31º. Normativa de cumplimiento.**

En todos los procesos de contratación se deberá respetar la siguiente normativa:

#### **31.1.- COMPRE MIPYME (LEY 25.300 y Decreto N° 1075/01):**

A fin de garantizar el efectivo cumplimiento del Régimen de Compre MIPYME, todo oferente incluido en el mismo deberá cumplimentar **el Anexo “DATOS COMPLEMENTARIOS- LEY COMPRE MIPYME”** del presente pliego detallando el valor de las ventas anuales a fin de poder extraer el promedio de los TRES (3) últimos años a partir del último balance exigible o documentación



contable equivalente al momento de la apertura de la licitación.

En caso de considerarlo necesario la FMSE podrá verificar esos datos con el Registro de Proveedores por lo que en caso de no contar con dicha información deberán presentar los balances (las personas jurídicas) o información contable equivalente (personas físicas) respaldatoria debidamente suscriptas por Contador Público y certificadas ante el Consejo Profesional respectivo de los datos que se deberán consignar en el anexo citado.

Serán consideradas MIPYMES aquellas que registren hasta el nivel máximo de ventas totales anuales (excluidos el Impuesto al Valor Agregado y los impuestos internos expresados en pesos) de acuerdo a los valores fijados por la SECRETARIA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA para cada sector.

A los efectos de la categorización, será utilizada la escala vigente al momento de la apertura considerando, valor de ventas totales anuales al que surja del promedio de los últimos TRES (3) años, a partir del último balance inclusive o información contable equivalente, adecuadamente documentada.

Conforme lo dispuesto por el Artículo 39 de la Ley N° 25.300: “Las jurisdicciones y entidades del sector público nacional comprendidas en el artículo 8° de la ley 24.156 deberán otorgar un derecho de preferencia del cinco por ciento (5%) para igualar la mejor oferta y ser adjudicatarias de las licitaciones o concursos para la provisión de bienes o servicios, a las MIPyMEs y formas asociativas comprendidas en el artículo 1° de la presente ley que ofrezcan bienes o servicios producidos en el país.

Complementariamente, establécese un porcentaje de al menos un diez por ciento (10%) en las licitaciones y concursos relativos a la adquisición de bienes y servicios donde solamente compitan empresas MIPyMEs.”

Lo estipulado en el presente artículo resultará viable, siempre que la adjudicación del procedimiento no esté prevista por el Organismo de manera



global.

**31.2.- Régimen de “Compre argentino” establecido en la Ley N° 27.437 y sus normas modificatorias y complementarias:**

Conforme lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 27.437, cuando el monto estimado del procedimiento de selección resulte inferior a PESOS CUATRO MILLONES MIL (\$ 4.000.000) no se aplicará el margen de preferencia, quedando limitada al caso de igualdad de precio.

A los efectos de determinar el origen nacional del bien ofrecido deberá presentarse la Declaración Jurada de Oferta Nacional que se acompaña al presente como anexo.

Conforme lo establece el artículo 6° de la Ley N° 27.437 en las contrataciones alcanzadas por el régimen, los bienes que no sean de origen nacional se entregarán en las mismas condiciones y en el mismo lugar que correspondan a los bienes de origen nacional, y deberán cumplir con todas las normas aplicables a los bienes originarios del mercado nacional, como así también encontrarse nacionalizados con todos los impuestos y gastos correspondientes incluidos. Asimismo, la autoridad de aplicación entregará, dentro de los quince (15) días hábiles de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

**Artículo 32º. Penalidades.**

31.1. Los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes serán pasibles de las penalidades establecidas en el presente artículo, cuando incurran en las siguientes causales:

**a) Pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta:**

a.1.) Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.



a.2.) Si el adjudicatario rechaza o no retira la orden de compra o contrato, dentro de los CINCO (5) días hábiles de notificada.

b) Pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato:

b.1.) Por incumplimiento contractual, si el co-contratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión, sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

b.2) Por ceder el contrato sin autorización de FMSE.

c) Multa por mora en el cumplimiento de sus obligaciones:

c.1.) Se aplicará una multa del CERO COMA DOS POR CIENTO (0,2%) del valor de lo satisfecho fuera de término por cada día hábil de atraso.

c.2.) En ningún caso las multas podrán superar el CIEN POR CIENTO (100%) del valor del contrato.

d) Rescisión por su culpa:

d.1.) Por incumplimiento contractual, si el co-contratante desistiere en forma expresa del contrato antes de vencido el plazo fijado para su cumplimiento, o vencido el plazo de cumplimiento original del contrato o de su extensión sin que los bienes fueran entregados o prestados los servicios de conformidad.

d.2.) Por ceder el contrato sin autorización de FMSE.

d.3.) En caso de no integrar la garantía de cumplimiento del contrato luego de la intimación cursada por FMSE, quedando obligado a responder por el importe de la garantía no constituida.

La rescisión del contrato podrá ser total o parcial. No obstante, ello, la consiguiente afectación de la garantía de cumplimiento del contrato en todos los casos se hará sobre el total del importe garantizado.

31.2. Las penalidades no serán aplicadas cuando el incumplimiento de la obligación provenga de caso fortuito o de fuerza mayor, debidamente



documentado por el interesado y aceptado por FMSE o de actos o incumplimientos de autoridades públicas nacionales o de la contraparte pública, de tal gravedad que coloquen al co-contratante en una situación de razonable imposibilidad de cumplimiento de sus obligaciones. La existencia de caso fortuito o de fuerza mayor, deberá ser puesta en conocimiento de la jurisdicción o entidad contratante dentro de los CINCO (5) días de producido o desde que cesaren sus efectos. Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuerza mayor.

### **Artículo 33º. Sanciones.**

32.1. Sin perjuicio de las correspondientes penalidades, los oferentes o co-contratantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones:

a) **Apercibimiento.**

El oferente a quien se le hubiese desestimado la oferta, salvo en los casos en que se prevea una sanción mayor.

b) **Suspensión.**

Se aplicará una suspensión para contratar por un plazo de hasta UN (1) año:

b.1.) Al adjudicatario al que se le hubiere revocado o rescindido total o parcialmente la adjudicación por causas que le fueren imputables.

b.2.) Al oferente, adjudicatario o co-contratante que, intimado para que deposite el valor de la penalidad aplicada, no hubiese efectuado el pago en el plazo fijado al efecto.

b.3.) Cuando se constate fehacientemente que el oferente, adjudicatario o co-contratante hubieren dado u ofrecido dinero o cualquier dádiva a fin de que funcionarios o empleados públicos con competencia referida a una licitación o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones; o cuando se constate que el interesado presentó documentación o información falsa o adulterada.



Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés del contratista directa o indirectamente, ya sea como representantes administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa.

32.2. Los plazos comenzarán a computarse a partir del día en que se carguen las respectivas suspensiones en el Sistema de Información de Proveedores.

#### **Artículo 34º. Resolución de Controversias.**

Frente a cualquier controversia judicial que se suscite con motivo de la presente, el oferente y/o el eventual adjudicatario acuerda sustanciarlo ante los tribunales federales correspondientes a la jurisdicción de donde se encontrare la SEDE de FMSE contratante, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción, así como el beneficio de recusación sin causa respecto del juez que resultare desinsaculado.

#### **Artículo 35º. Anexos**

ANEXO I – ESPECIFICACIONES TECNICAS.

ANEXO II – PLANILLA DE COTIZACIÓN.

ANEXO III - DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR CON LA OFERTA:

1. DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES.
2. DECLARACIÓN JURADA DE JUICIOS CON EL ESTADO ARGENTINO.
3. DECLARACIÓN JURADA DE ELEGIBILIDAD.
4. INSTRUCTIVO PARA GENERAR OFERTA ELECTRÓNICA ENCRIPTADA.
5. DATOS COMPLEMENTARIOS – LEY COMPRE MYPIME.
6. DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL.
7. FORMULARIO D.J. N° 522/A

## ANEXO I – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### **Alcance:**

- 1 – Llevar a cabo las mediciones y muestreos correspondientes
- 2 – Realizar los análisis de los parámetros descritos para cada caso.
- 3 – Presentación de protocolos de análisis conteniendo:
  - 3.1 – Resultados analíticos
  - 3.2 – Unidades de medición
  - 3.3 – Metodología empleada
  - 3.4 – Firma digital del profesional con incumbencia
- 4 – QA/QC (Aseguramiento de la Calidad del Laboratorio) Controles de Calidad que se llevan a cabo en la rutina de análisis químicos del Laboratorio:
  - 4.1 – Calibración de Equipos y Mantenimiento de la Calibración
  - 4.2 – Uso de estándares de Calibración trazables a patrones internacionales (NIST-BAM) u otro organismo de referencia internacional
  - 4.3 – Blancos y Muestras Control de Laboratorio
- 5 – Elaboración de un informe conteniendo
  - 5.1 – Procedimientos de muestreo
  - 5.2 – Referencia metodológica de muestreo
  - 5.3 – Equipos de campo utilizado
  - 5.4 – Equipos de laboratorio
  - 5.5 – Fotografías (en caso de ser autorizadas)
  - 5.6 – Croquis con ubicación de los puntos de toma de muestras
  - 5.7 – Fecha de muestreo
  - 5.8 – Condiciones meteorológicas
  - 5.9 – Tabla comparativa con la legislación aplicable

### **REGLONES.**

Los CDI (compuestos de interés) son (Aluminio, sílice y nitrato de amonio) también se utilizan semita de trigo, carbón y sílice y toda la corriente que figura en la legislación.

<b>Rg n°</b>	<b>Cantidad hasta</b>	<b>Descripción</b>
1	1	Emisión Difusa
2	5	Suelos
3	3	Barros
4	2	Efluente líquido
5	2	Agua superficial
6	1	Gastos e Informes

MUESTREO	PLANTA GENERAL	PRODUCCIÓN	PATIO DE QUEMA	PLUVIALES	CISTERNA	CANTIDAD HASTA
SUELO	1	2	2	-	-	5
EFLUENTES LIQUIDOS	-	1	-	1	1	3
BARROS	-	1	-	1	1	3
AGUAS SUP.	2	-	-	-	-	2
EFLUENTES GASEOSOS DIFUSAS	1	-	-	-	-	1

### DESCRIPCIÓN AMPLIADA. CARÁCTERÍSTICAS DE LOS ESTUDIOS.

A - Emisión Difusa

A.a - Determinaciones y detalle de conductos:

Ítem	Sub-Ítem	Parámetros a investigar	Metodología analítica	Cantidad de conductos	Frecuencia
1	1.1.	Acetaldehído	EPA TO-11 A	1 (uno)	Puntual
	1.2.	Acetato de Vinilo	NIOSH 1453		
	1.3.	Amoníaco	NIOSH 6015		
	1.4.	Anilina	NIOSH 2002		
	1.5.	Arsénico	ASTM D4096(2017)/EPA IO3.1/3.5		
	1.6.	Benceno	ASTM D3686 (2020)/ D3687 (2007)		
	1.7.	Cadmio	ASTM D4096(2017)/EPA IO3.1/3.5		
	1.8.	Cianuro de Hidrógeno	NIOSH 6010		
	1.9.	Ciclohexano	ASTM D3686 (2020)/ D3687 (2007)		
	1.10.	Cloro	OSHA ID-101		

	1.11.	Clorobenceno	ASTM D3686 (2020)/ D3687 (2007)		
	1.12.	o-Cresol	NIOSH 2546		
	1.13.	m,p-Cresol	NIOSH 2546		
	1.14.	3-Metilfenol (m-cresol)	NIOSH 2546		
	1.15.	4-Metilfenol (p-cresol)	NIOSH 2546		
	1.16.	Cromo Total	ASTM D4096(2017)/EPA IO3.1/3.5		

1.17.	1,2-Dicloroetano	ASTM D3686 (2020)/ D3687 (2007)		
1.18.	2,4-Diisocianato de Tolueno (2,4-TDI)	OSHA 42		
1.19.	2,6-Diisocianato de Tolueno (2,6-TDI)	OSHA 42		
1.20.	Estireno	ASTM D3686 (2020)/ D3687 (2007)		
1.21.	Fenol	NIOSH 2546		
1.22.	Fluoruro Total	NIOSH 7906		
1.23.	Formaldehído	EPA TO-11 A		
1.24.	Naftaleno	NIOSH 5506		
1.25.	Acenaftileno	NIOSH 5506		
1.26.	Acenafteno	NIOSH 5506		
1.27.	Fluoreno	NIOSH 5506		
1.28.	Fenantreno	NIOSH 5506		
1.29.	Antraceno	NIOSH 5506		
1.30.	Fluoranteno	NIOSH 5506		
1.31.	Pireno	NIOSH 5506		
1.32.	Benzo(a)antraceno	NIOSH 5506		
1.33.	Criseno	NIOSH 5506		
1.34.	Benzo(b)fluoranteno	NIOSH 5506		
1.35.	Benzo(k)fluoranteno	NIOSH 5506		
1.36.	Benzo(a)pireno	NIOSH 5506		
1.37.	Dibenzo(a,h)antraceno	NIOSH 5506		
1.38.	Benzo(g,h,i)perileno	NIOSH 5506		
1.39.	Indeno(1,2,3- cd)pireno	NIOSH 5506		
1.40.	Manganeso	ASTM D4096(2017)/EPA IO3.1/3.5		
1.41.	Metilparation	ASTM D 4861 (2017)		
1.42.	Ácido Sulfúrico	(*)		
1.43.	Óxidos de Nitrógeno	ASTM D3608(2019)		
1.44.	Ozono (Sustancias Oxidantes Expresadas como Ozono)	OSHA ID-214		



1.45.	Plomo	ASTM D4096(2017)/EPA IO3.1/3.5		
1.46.	Disulfuro de carbono	ASTM D3686 (2020)/ D3687 (2007)		
1.47.	Sulfuro de Hidrógeno	Azul metileno/SM 4500 S= D (#)		
1.48.	Tetracloruro de Carbono	ASTM D3686 (2020)/ D3687 (2007)		
1.49.	Tolueno	ASTM D3686 (2020)/ D3687 (2007)		
1.50.	Tricloroetano	ASTM D3686 (2020)/ D3687 (2007)		
1.51.	m,p-Xileno	ASTM D3686 (2020)/ D3687 (2007)		
1.52.	o-Xileno	ASTM D3686 (2020)/ D3687 (2007)		

(\* ) ASTM D4856-11 (Reapr 2016)/EPA IO-4.2

**B - Matriz de ensayo: Suelo****B.a - Referencia Normativa**

Decreto 1211 - Tabla 8

**B.b - Determinaciones a realizar:**

Ítem	Sub-Ítem	Parámetros a investigar	Metodología analítica	Cantidad de muestras	Frecuencia
2	2.1.	Ésteres de Ácido Ftálico	EPA 3550 C 8270 E	5 (Cinco)	Puntual
	2.2.	Compuestos Orgánicos Volátiles Alifáticos Clorados	EPA 5021 A/ 8260 D		
	2.3.	Hidrocarburos Alifáticos Lineales de C6 a C10	EPA 5021 A/ 8015 C		
	2.4.	Hidrocarburos Alifáticos Lineales de C10 a C40	EPA 3550 C/ 8015 C		
	2.5.	Antimonio	EPA 3050 B/ 6010 D		
	2.6.	Arsénico	EPA 3050 B/ 6010 D		
	2.7.	Bario	EPA 3050 B/ 6010 D		
	2.8.	Benceno	EPA 5021 A/ 8260 D		
	2.9.	Benzo(a)antraceno	EPA 3550 C/ 8310		
	2.10.	Benzo(a)pireno	EPA 3550 C/ 8310		
	2.11.	Benzo(b)fluoranteno	EPA 3550 C/ 8310		
	2.12.	Benzo(k)fluoranteno	EPA 3550 C/ 8310		
	2.13.	Berilio	EPA 3050 B/ 6010 D		
	2.14.	Boro	EPA 3050 B/ 6010 D		
	2.15.	Cadmio	EPA 3050 B/ 6010 D		
	2.16.	Cianuro Libre (extraíble en medio alcalino)	EPA 9013 A/ SM 4500 CN- E		
	2.17.	Cianuro Total	SM 4500-CN C/E (#)		
	2.18.	Zinc	EPA 3050 B/ 6010 D		
	2.19.	Clorobenceno	EPA 5021 A/ 8260 D		
	2.20.	Clorofenoles (**)	EPA 3550 C 8270 E		
	2.21.	Cobalto	EPA 3050 B/ 6010 D		
	2.22.	Cobre Total	EPA 3050 B/ 6010 D		
	2.23.	Compuestos Fenólicos No Clorados	EPA 3550 C 8270 E		
	2.24.	Cromo	EPA 3050 B/ 6010 D		
	2.25.	Cromo Hexavalente	EPA 3060 A / 7196 A		
	2.26.	Dibenzo(a,h)antraceno	EPA 3550 C/ 8310		
	2.27.	1,2-Diclorobenceno	EPA 5021 A/ 8260 D		

2.28.	1,3-Diclorobenceno	EPA 5021 A/ 8260 D		
2.29.	1,4-Diclorobenceno	EPA 5021 A/ 8260 D		
2.30.	Estaño	EPA 3050 B/ 6010 D		
2.31.	Estireno	EPA 5021 A/ 8260 D		
2.32.	Etilbenceno	EPA 5021 A/ 8260 D		
2.33.	Fenantreno	EPA 3550 C/ 8310		
2.34.	Fluoruro Soluble en Medio Acuoso	USDA LMM 4D2a2/ SM 4110 B(#)		
2.35.	Hexaclorobenceno	EPA 3550 C/ 8081 B		
2.36.	Hexaclorociclohexano	EPA 3550 C/ 8081 B		
2.37.	Indeno(1,2,3-cd)pireno	EPA 3550 C/ 8310		
2.38.	Mercurio	EPA 7471 B		
2.39.	Molibdeno	EPA 3050 B/ 6010 D		
2.40.	Naftaleno	EPA 3550 C/ 8310		
2.41.	Níquel	EPA 3050 B/ 6010 D		
2.42.	Bifenilos Policlorados	EPA 3550 C/ 8082 A		
2.43.	Pireno	EPA 3550 C/ 8310		
2.44.	Plata	EPA 3050 B/ 6010 D		
2.45.	Plomo	EPA 3050 B/ 6010 D		
2.46.	Quinoleína	EPA 3550 C 8270 E		
2.47.	Selenio	EPA 3050 B/ 6010 D		
2.48.	Sulfuro Total	EPA 9030 B/ 9034		
2.49.	Talio	EPA 3050 B/ 6010 D		
2.50.	Tiofeno	EPA 3550 C 8270 E		
2.51.	Tolueno	EPA 5021 A/ 8260 D		
2.52.	Vanadio	EPA 3050 B/ 6010 D		
2.53.	m,p-Xileno	EPA 5021 A/ 8260 D		
2.54.	o-Xileno	EPA 5021 A/ 8260 D		
2.55.	Humedad (*)	SM 2540 G (#)		

(\*) *Análisis necesario para poder expresar los resultados sobre base seca.*

(\*\*) *Clorofenoles a analizar:*

*2-Clorofenol*

*4-Cloro-3-metilfenol*

*2,4,6-Triclorofenol*

*2,3,4-Triclorofenol*

*2,4-Diclorofenol*

*2,3,5,6-Tetraclorofenol*

*2,3,4,6-Tetraclorofenol*

*4-Clorofenol*

*Pentaclorofenol*

**B.c - Profundidades de sondeo:** Hasta tres metros

**B.d - Cantidad total de muestras:** 5 (cinco)

**B.e - Metodología de base a implementar en muestreos y preservación de muestras**

- ISO 10381-1 /IRAM 29481-1 Directivas para el diseño de programas de muestreo.
- ISO 10381-2 / Guía sobre técnicas de muestreo.
- ISO 10381-4 /IRAM 29481-4 Directivas para el muestreo de sitios naturales, poco alterados y cultivados.
- ISO 10381-5 /IRAM 29481-5 Directivas para la investigación exploratoria de sitios urbanos e industriales con respecto a la contaminación del suelo.
- ISO 10381-6 /IRAM 29481-6 Directivas para la recolección, manejo y almacenamiento de muestras de suelo destinadas a la valoración en el laboratorio de procesos aeróbicos microbianos.

**Nota:** Se solicita a la empresa la provisión de croquis o planos con el único objeto de referenciar en el mismo los puntos de toma de muestras para ser debidamente documentado como anexo en el informe final

**C - Matriz de ensayo:** Residuo sólido (barro)

**C.a - Referencia Normativa:** Decreto 1211 Anexo IV, V y VI

**C.b - Determinaciones a realizar:**

Ítem	Sub-ítem	Parámetros a investigar	Metodología analítica	Cantidad de muestras	Frecuencia
3	3.1.	SOBRE MUESTRA TAL CUAL	---	3 (tres)	Puntual
	3.2.	Líquidos Libres	Decreto 831-93 Anexo V		
	3.3.	Sólidos Totales	SM 2540 G (#)		
	3.4.	Nivel de Estabilización	Decreto 831-93 Anexo V		
	3.5.	Sólidos Volátiles a 550 °C	SM 2540 G (#)		
	3.6.	pH Relación 1:2,5	Decreto 831-93 Anexo V		
	3.7.	pH Relación 1:5	Decreto 831-93 Anexo V		
	3.8.	pH Relación 1:7,5	Decreto 831-93 Anexo V		
	3.9.	Inflamabilidad	ASTM D 93 (2020)		
	3.10.	Sulfuro Total	EPA 9030 B/ 9034		
	3.11.	Cianuro Total	SM 4500-CN C/E (#)		
	3.12.	SOBRE LIXIVIADO	EPA 1310 B		
	3.13.	Arsénico	EPA 3010 A/ 6010 D		
	3.14.	Bario	EPA 3010 A/ 6010 D		
	3.15.	Cadmio	EPA 3010 A/ 6010 D		
	3.16.	Zinc	EPA 3010 A/ 6010 D		
	3.17.	Cobre	EPA 3010 A/ 6010 D		
	3.18.	Cromo	EPA 3010 A/ 6010 D		
	3.19.	Mercurio	EPA 7470 A		

	3.20.	Níquel	EPA 3010 A/ 6010 D		
	3.21.	Plata	EPA 3010 A/ 6010 D		
	3.22.	Plomo	EPA 3010 A/ 6010 D		
	3.23.	Selenio	EPA 3010 A/ 6010 D		
	3.24.	Aldrin + Dieldrin	EPA 3535 A/ 8081 B		
	3.25.	Atrazina	EPA 3535 A 8270 E		
	3.26.	Clordano	EPA 3535 A/ 8081 B		
	3.27.	2,4-D	EPA 3535 A/ 555		
	3.28.	Endosulfan	EPA 3535 A/ 8081 B		
	3.29.	Heptacloro + Heptacloro epóxido	EPA 3535 A/ 8081 B		
	3.30.	Lindano (gamma-BHC)	EPA 3535 A/ 8081 B		
	3.31.	MCPA	EPA 3535 A/ 555		
	3.32.	Metoxicloro	EPA 3535 A/ 8081 B		
	3.33.	Paraquat	EPA 1310/ 549.2		
	3.34.	Trifluralina	EPA 3535 A/ 8081 B		
	3.35.	Bifenilos Policlorados	EPA 3510 C/ 8082 A		
	3.36.	Compuestos Fenólicos	SM 5530 B/C (#)		
	3.37.	Hidrocarburos Aromáticos Polinucleares Totales	EPA 3535 A/ 8310		

**C.c - Metodología de base a implementar en muestreos y preservación de muestras**

– ISO 5667-1 / IRAM 29012-1 Directivas generales para el diseño de programas de muestreo y técnicas de muestreo

– ISO 5667-12 Guía para muestreo de sedimentos de Fondo.

– ISO 5667-15 / IRAM 29012-15 – Guía para la preservación y manipulación de Sedimentos y Barros.

**D - Matriz de ensayo:** Efluente líquido industrial

**D.a - Referencia normativa**

Decreto 2107/06 Provincia de San Juan

**D.b - Determinaciones a realizar:**

Ítem	Sub-Ítem	Parámetros a investigar	Metodología analítica	Cantidad de muestras	Frecuencia
	4.1.	Color	SM 2120 C (#)		
	4.2.	Temperatura	SM 2550 B (#)		
	4.3.	pH	SM 4500-H B (#)		

4	4.4.	Conductividad a 25 °C	SM 2510 B (#)	3 (tres)	Anual
	4.5.	Sólidos Suspendidos Totales	SM 2540 D (#)		
	4.6.	Sólidos Sedimentables 10 min	SM 2540 F (#)		
	4.7.	Sólidos Sedimentables 2 h	SM 2540 F (#)		
	4.8.	Sustancias Solubles en Éter Etilico	O.S.N.		
	4.9.	Antimonio	EPA 3010 A/ 6010 D		
	4.10.	Arsénico	EPA 3010 A/ 6010 D		
	4.11.	Bario	EPA 3010 A/ 6010 D		
	4.12.	Berilio	EPA 3010 A/ 6010 D		
	4.13.	Boro	EPA 3010 A/ 6010 D		
	4.14.	Cadmio	EPA 3010 A/ 6010 D		

	4.15.	Cianuro Total	UNE-EN ISO 14403-2:2013		
	4.16.	Cloro Libre Residual	SM 4500-Cl G (#)		
	4.17.	Cloruro	SM 4110 B (#)		
	4.18.	Cobalto	EPA 3010 A/ 6010 D		
	4.19.	Cobre	EPA 3010 A/ 6010 D		
	4.20.	Cromo	EPA 3010 A/ 6010 D		
	4.21.	Detergentes (S.A.A.M.)	SM 5540 C (#)		
	4.22.	Compuestos Fenólicos	SM 5530 B/C (#)		
	4.23.	Fosfato	SM 4110 B (#)		
	4.24.	Fluoruro	SM 4110 B (#)		
		4.25.	Hidrocarburos Totales		
4.26.		Hierro	EPA 3010 A/ 6010 D		
4.27.		Manganeso	EPA 3010 A/ 6010 D		
4.28.		Magnesio	EPA 3010 A/ 6010 D		
4.29.		Mercurio	EPA 7470 A		
4.30.		Molibdeno	EPA 3010 A/ 6010 D		
4.31.		Níquel	EPA 3010 A/ 6010 D		
4.32.		Nitrato como N	SM 4110 B (#)		
4.33.		Nitrógeno Amoniacal	SM 4500-NH3 B/F (#)		
4.34.		Nitrógeno Total Kjeldahl	SM 4500-Norg B/NH3 F (#)		
4.35.		Plomo	EPA 3010 A/ 6010 D		
4.36.		Relación de Adsorción de Sodio	Cálculo (*)		
4.37.		Selenio	EPA 3010 A/ 6010 D		
4.38.		Sodio	EPA 3010 A/ 6010 D		
4.39.		Sulfato	SM 4110 B (#)		

4.40.	Sulfuro Total	SM 4500-S= D (#)
4.41.	Litio	EPA 3010 A/ 6010 D
4.42.	Paladio	EPA 3010 A/ 6010 D
4.43.	Vanadio	EPA 3010 A/ 6010 D
4.44.	Zinc	EPA 3010 A/ 6010 D
4.45.	D.B.O.5	SM 5210 B (#)
4.46.	D.Q.O.	SM 5220 D (#)
4.47.	Bacterias Coliformes Totales	SM 9221 B/C (#)
4.48.	Huevos de Helmintos	Flotación y Sedimentación

4.49.	Plaguicidas Organoclorados	EPA 3535 A/ 8081 B
4.50.	Plaguicidas Organofosforados	EPA 3535 A 8270 E

(\*) *Calculo a partir de las concentraciones de Na, Ca y Mg, por ICP*

#### **D.c - Metodología de base a implementar en muestreos y preservación de muestras**

- ISO 5667-1 / IRAM 29012-1 Directivas generales para el diseño de programas de muestreo y técnicas de muestreo
- ISO 5667-3 / IRAM 29012-3 Guía para la preservación y manipuleo de las muestras.
- ISO 5667-10 / IRAM 29012-10 Guía para el muestreo de efluentes líquidos.
- ISO 5667-14 / IRAM 29012-14 Directivas sobre el aseguramiento de la calidad del muestreo y Manipulación de agua.

**E - Matriz de ensayo:** Agua superficial

**E.a - Determinaciones a realizar:**

Ítem	Sub-Ítem	Parámetros a investigar	Metodología analítica	Cantidad de muestras	Frecuencia
	5.1.	Color	SM 2120 C (#)		
	5.2.	Olor	SM 2150 B (#)		
	5.3.	Turbidez	SM 2130 B (#)		
	5.4.	Sólidos Disueltos Totales 180 °C	SM 2540 C (#)		
	5.5.	pH	SM 4500-H B (#)		
	5.6.	pH de Saturación	SM 2330 B (#)		
	5.7.	Dureza Total	SM 2340 C (#)		

5	5.8.	Sulfato	SM 4110 B (#)	2 (dos)	Anual
	5.9.	Cloruro	SM 4110 B (#)		
	5.10.	Fluoruro	SM 4110 B (#)		
	5.11.	Nitrato	SM 4110 B (#)		
	5.12.	Nitrito	SM 4500-NO2 B (#)		
	5.13.	Bromato	SM 4110 D (#)		
	5.14.	Amoníaco	SM 4500-NH3 B/F (#)		

	5.15.	Hierro	EPA 3015 A/6020 B		
	5.16.	Plomo	EPA 3015 A/6020 B		
	5.17.	Manganeso	EPA 3015 A/6020 B		
	5.18.	Arsénico	EPA 3015 A/6020 B		
	5.19.	Cadmio	EPA 3015 A/6020 B		
	5.20.	Zinc	EPA 3015 A/6020 B		
	5.21.	Cobre	EPA 3015 A/6020 B		
	5.22.	Cromo	EPA 3015 A/6020 B		
	5.23.	Mercurio	EPA 7470 A		
	5.24.	Aluminio	EPA 3015 A/6020 B		
	5.25.	Plata	EPA 3015 A/6020 B		
	5.26.	Cloro Libre Residual	SM 4500-Cl G (#)		
	5.27.	Cianuro Total	UNE-EN ISO 14403-2:2013		
	5.28.	Antimonio	EPA 3015 A/6020 B		
	5.29.	Boro	EPA 3015 A/6020 B		
	5.30.	Níquel	EPA 3015 A/6020 B		
	5.31.	Selenio	EPA 3015 A/6020 B		
	5.32.	Trihalometanos	EPA 5021 A/ 8260 D		
	5.33.	Aldrin + Dieldrin	EPA 3535 A/ 8081 B		
	5.34.	Clordano	EPA 3535 A/ 8081 B		
	5.35.	DDT (Total + Isómeros)	EPA 3535 A/ 8081 B		
	5.36.	Detergentes (S.A.A.M)	SM 5540 C (#)		
	5.37.	Heptacloro + Heptacloro epóxido	EPA 3535 A/ 8081 B		
	5.38.	Lindano (gamma-BHC)	EPA 3535 A/ 8081 B		
	5.39.	Metoxicloro	EPA 3535 A/ 8081 B		
	5.40.	2,4-D	EPA 3535 A/ 555		
	5.41.	Benceno	EPA 5021 A/ 8260 D		
	5.42.	Hexaclorobenceno	EPA 3535 A/ 8081 B		
	5.43.	Clorobenceno	EPA 5021 A/ 8260 D		

5.44.	1,2-Diclorobenceno	EPA 5021 A/ 8260 D		
5.45.	1,4-Diclorobenceno	EPA 5021 A/ 8260 D		
5.46.	Pentaclorofenol	EPA 3510 C/8270 E		
5.47.	2,4,6-Triclorofenol	EPA 3510 C/8270 E		
5.48.	Tetracloruro de Carbono	EPA 5021 A/ 8260 D		
5.49.	1,1-Dicloroetano	EPA 5021 A/ 8260 D		
5.50.	Tricloroetano	EPA 5021 A/ 8260 D		
5.51.	1,2-Dicloroetano	EPA 5021 A/ 8260 D		
5.52.	Cloruro de Vinilo	EPA 5021 A/ 8260 D		
5.53.	Benzo(a)pireno	EPA 3535 A/ 8310		
5.54.	Tetracloroetano (percloroetileno)	EPA 5021 A/ 8260 D		
5.55.	Metilparation	EPA 3535 A 8270 E		
5.56.	Paration	EPA 3535 A 8270 E		
5.57.	Malation	EPA 3535 A 8270 E		
5.58.	Bacterias Aerobias Mesófilas	SM 9215 B (#)		
5.59.	Bacterias Coliformes Totales	SM 9221 B/C (#)		
5.60.	Escherichia Coli	SM 9221 B/F (#)		
5.61.	Pseudomonas aeruginosa	SM 9213 E (#)		

#### **E.b - Metodología de base a implementar en muestreos y preservación de muestras:**

- ISO 5667-1 / IRAM 29012-1 Directivas generales para el diseño de programas de muestreo y técnicas de muestreo.
- ISO 5667-3 / IRAM 29012-3 Guía para la preservación y manipuleo de las muestras.
- ISO 5667-6 / IRAM 29012-6 Directivas para el muestreo en ríos y cursos de agua.
- ISO 5667-14 / IRAM 29012-14 Directivas sobre el aseguramiento de la calidad del muestreo y manipulación de agua.

**ANEXO II - MODELO PLANILLA DE COTIZACIÓN**

**PROCEDIMIENTO N° CAB-2023-SC-017 - OBJETO:** Servicio de medición, muestreo, análisis químicos y microbiológicos de calidad de emisión difusa, suelo, barro, efluente líquido y agua superficial, en planta ubicada en San Jose de Jachal, provincia de San Juan.

El que suscribe, ....., DNI .....,  
con domicilio legal en la calle ....., Localidad ....., Teléfono .....

Email....., en representación de la empresa..... CUIT .....

....., luego de interiorizarse de las Condiciones particulares y técnicas que rigen la presente contratación, aceptando la totalidad de todas las condiciones mencionadas, indica que la oferta presentada asciende a la suma de....., se compone de la siguiente forma:

RG N°	OBJETO	CANT	UNIDAD DE MEDIDA	ALÍCUOTA IMPUESTOS	PRECIO UNITARIO S/IMPUESTOS	PRECIO TOTAL S/IMPUESTOS
1	Emisión difusa	1	Ud.			
2	Suelos	5	Ud.			
3	Barros	3	Ud.			
4	Efluente liquido	2	Ud.			
5	Agua superficial	2	Ud.			
6	Gastos e informes	1	Ud.			
SUBTOTAL						
IVA <sup>1</sup>						
PERCEPCIÓN IVA <sup>2</sup>				No corresponde		
PERCEPCIÓN ISIB <sup>3</sup>						
IMPUESTOS INTERNOS <sup>4</sup>						

<sup>1</sup>Indicar la alícuota correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA)

<sup>2</sup>FMSE no resulta pasible de percepción IVA (art. 4º inciso a) punto 2 RG. 2408).

<sup>3</sup>Indicar jurisdicción y alícuota de percepción



OTROS IMPUESTOS <sup>5</sup>			
PRECIO TOTAL <sup>6</sup>			

**Mantenimiento de la oferta:**

**Plazo de entrega:**

**Forma de pago:**

**Lugar de entrega:**

.....  
**FIRMA Y ACLARACION**

---

<sup>4</sup>Indicar la alícuota correspondiente

<sup>5</sup>Indicar impuesto y alícuota correspondiente.

<sup>6</sup>Indicar PRECIO TOTAL de la oferta



### **ANEXO III - DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR CON LA OFERTA**

#### **1.- DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES**

##### **Tipo de declarante**

*(Marque con una X donde corresponda)*

Persona física	<input type="checkbox"/>
Persona jurídica	<input type="checkbox"/>

Razón social/Nombres y Apellidos	
CUIT/NIT	

##### **Vínculos a declarar**

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n°202/17?

*(Marque con una X donde corresponda)*

SI		NO	
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.		La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.	

##### **Vínculo**

Persona con el vínculo

*(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido - Nombre/ Apellido, Razón Social y CUIT, excepto las Personas Humanas)*



Persona jurídica (si el vínculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)		No se exige información adicional
Representante legal		(Nombres, Apellidos y CUIT)
Sociedad controlante		(Razón Social y CUIT)
Sociedades controladas		(Razón Social y CUIT)
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante		(Razón Social y CUIT)
Director		(Nombres, Apellidos y CUIT)
Socio o accionista con participación en la formación de la voluntad social		(Nombres, Apellidos y CUIT)
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		(Nombres, Apellidos y CUIT)

Información adicional


¿Con cuál de los siguientes funcionarios?  
(Marque con una X donde corresponda)



NOMBRES	APELLIDOS	D.N.I	CARGO	JURISDICCIÓN	X
IVAN CARLOS	DURIGON	20.077.598	Presidente	FMSE#MD	
OSCAR HORACIO	GALANTE	8.499.821	Director	FMSE#MD	
MARIA MICAELA	MALAMU D	29.501.832	Director	FMSE#MD	
CLAUDIO HUMBERTO	SCALETTA	17.117.964	Director	FMSE#MD	
MATÍAS	VLASIC	25.282.007	Gerente ej. adm. y finanzas	FMSE#MD	
NICOLÁS	PANICHELLI	27.197.570	Gerente General	FMSE#MD	
MIGUEL ÁNGEL	TOSELLI	14217805	Director de Fábrica "Villa María" y "Planta Jáchal"	FMSE#MD	
JOSÉ MARÍA	LOPEZ	11.829.092	Director de Fábrica "Río Tercero"	FMSE#MD	
HECTOR JAVIER	TARDIO	16.401.257	Director de Fábrica "Fray Luis Beltrán"	FMSE#MD	
LEANDRO HERNAN	CAJA	34.511.539	Gerente de compras y contrataciones	GEAY#FMSE	

Tipo de vínculo

*(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)*



Sociedad o comunidad		(Detalle Razón Social y CUIT)
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		(Detalle qué parentesco existe concretamente)
Pleito pendiente		(Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, Juzgado y secretaría intervinientes)
Ser deudor		(Indicar motivo de deuda y monto)
Ser acreedor		(Indicar motivo de acreencia y monto)
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario		(Indicar tipo de beneficio y monto estimado)
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato		No se exige información adicional

Información adicional


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

-----

Firma

-----

Aclaración

-----

Fecha



## 2. DECLARACIÓN JURADA DE JUICIOS CON EL ESTADO ARGENTINO

DECLARACIÓN JURADA DE JUICIOS CON EL ESTADO ARGENTINO						
<b>CUIT</b>						
<b>Razón social o Nombre completo</b>						
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene juicios con el ESTADO ARGENTINO, o sus entidades descentralizadas.						Marcar con una X
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que mantiene juicios con el ESTADO ARGENTINO, o sus entidades descentralizadas.						Marcar con una X
Carátula	N° de expediente	Monto reclamado	Fuero, juzgado	Juzgado	Secretaria	Entidad demandada o demandante
<b>Firma y aclaración</b>						
<b>Lugar y fecha</b>						



### 3. DECLARACIÓN JURADA DE ELEGIBILIDAD

DECLARACIÓN JURADA DE ELEGIBILIDAD	
CUIT	
Razón social o Nombre completo	
<p>El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la persona cuyos datos se detallan al comienzo, no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inelegibilidad previstas en el artículo 22 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, HASTA TANTO SE DECLARE BAJO JURAMENTO LO CONTRARIO</p>	
<p><b>ARTÍCULO 22 DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DE FMSE. - PAUTAS PARA LA INELEGIBILIDAD.</b> Deberá desestimarse la oferta cuando se configure, entre otros, alguno de los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>a. Pueda presumirse que el oferente es una continuación, transformación, fusión o escisión de otras empresas no habilitadas o aconsejables para contratar con FMSE.</li><li>b. Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que los oferentes han concertado o coordinado posturas en el procedimiento de selección. Se entenderá configurada esta causal de inelegibilidad, entre otros supuestos, en ofertas presentadas por cónyuges, convivientes o parientes de primer grado en línea recta ya sea por naturaleza, por técnicas de reproducción humana asistida o adopción, salvo que se pruebe lo contrario.</li><li>c. Cuando existan indicios que por su precisión y concordancia hicieran presumir que media simulación de competencia o concurrencia. Se entenderá configurada esta causal, entre otros supuestos, cuando un oferente participe en más de una oferta como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica, o bien cuando se presente en nombre propio y como integrante de un grupo, asociación o persona jurídica.</li><li>d. Cuando exhiban incumplimientos en anteriores contratos, salvo que el Área de Compras otorgue argumentos por los cuales se demuestre que la desestimación en el caso particular resultaría perjudicial para los intereses de la Sociedad.</li><li>e. Cuando se trate de precio vil o no serio. En este caso tanto la Comisión Evaluadora como el área requirente podrán solicitar informes técnicos cuando presuma fundadamente que la propuesta no podrá ser cumplida en la forma debida por tratarse de precios excesivamente bajos de acuerdo con los criterios objetivos que surjan de los precios de mercado y de la evaluación de la capacidad del oferente. Cuando de los informes técnicos surja que la oferta no podrá ser cumplida, corresponderá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes.</li></ul> <p>A tales fines se podrá solicitar a los oferentes precisiones sobre la composición de su oferta que no impliquen la alteración de la misma.</p>	
Firma y Aclaración	
Lugar y fecha	

#### 4. INSTRUCTIVO PARA GENERAR OFERTA ELECTRÓNICA ENCRIPTADA

##### INTRODUCCIÓN

En virtud de los acontecimientos relacionados al COVID 19 DNU 297/2020 y sus modificaciones, hemos implementado el sistema de oferta electrónica el cual se describe a continuación, como así también en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

##### 1) Para MAC OS:

Comprimir un archivo o una carpeta: Pulsa Control + clic en él o tócalo con dos dedos y, a continuación, selecciona Comprimir en el menú de funciones rápidas.

Descomprimir (expandir) un ítem: Haz doble clic en el archivo.

##### 2) Para Windows:

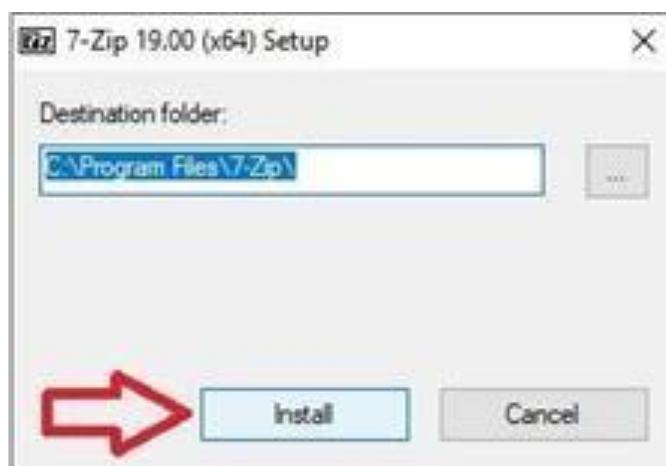
##### 1) INSTALAR 7-ZIP

- a) Descargar el archivo de instalación desde <https://www.7-zip.org/>

##### Download 7-Zip 19.00 (2019-02-21) for Windows:

Link	Type	Windows	Size
<a href="#">Download</a>	.exe	32-bit x86	1 MB
<a href="#">Download</a>	.exe	64-bit x64	1 MB

- b) Abra el archivo .exe 7-zip y ejecute el Instalador de 7-zip según la versión del sistema operativo que tenga, si no sabe qué versión tiene, ejecute ambos instaladores (32 bits y 64 bits).

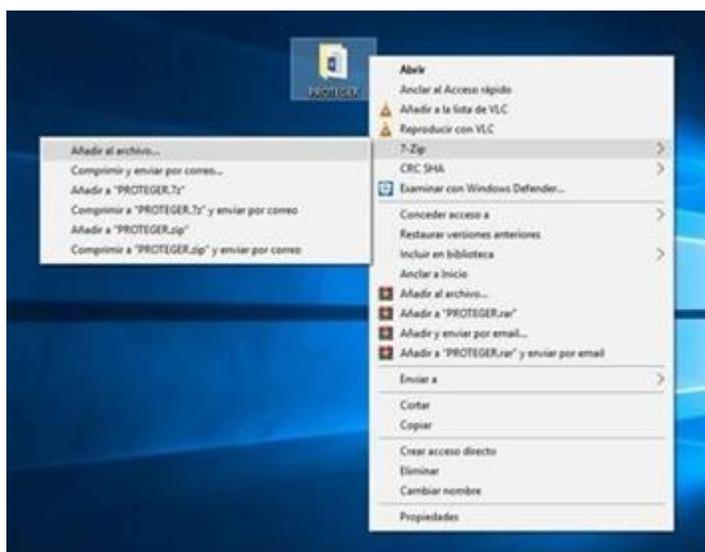


- c) Seleccionar Instalar y luego cerrar como figura en la imagen y terminamos la instalación.

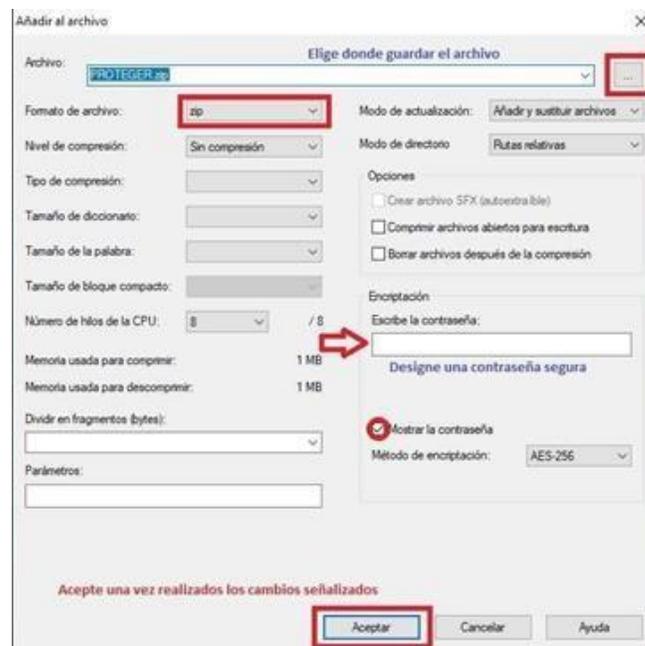
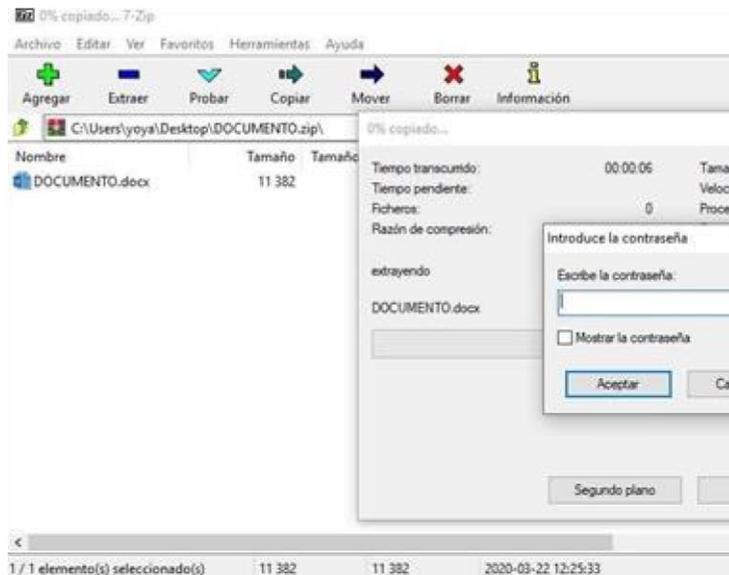


## 2) GENERAR OFERTA EN ARCHIVO ZIP CON CLAVE DE PROTECCIÓN.

- a) Seleccione el archivo/carpeta que desea proteger (recuerde incorporar toda la documentación requerida en el PByCP), luego haga  **clic derecho**  sobre este, posicione sobre la opción **“7-zip”** y elija la **“añadir al archivo”**.



- b) Complete los campos como descritos en la imagen y acepte el cuadro. Colocar como nombre de archivo el nombre de oferente y licitación por la que participa. Ej: N°CDI-2020-SC-002



3. Una vez terminado el proceso nos debería haber generado un archivo protegido, podemos comprobar esto abriendo el mismo y nos pedirá que ingresemos la contraseña si queremos ver algún documento dentro o extraerlo.



### **Envío de oferta por correo electrónico**

La oferta deberá enviarse mediante correo electrónico a la dirección [compras.sc@fm.gob.ar](mailto:compras.sc@fm.gob.ar) adjuntando el archivo ZIP con contraseña generado anteriormente.

Se recomienda activar la opción de confirmación de recepción y lectura del correo electrónico, la cual servirá como único comprobante de que su oferta ha sido, enviada antes de la fecha prevista y recibida por FMSE.

No se considerarán válidas las oferta y contraseñas RECIBIDAS CON POSTERIORIDAD a la fecha y hora indicadas para el acto de aperturas de ofertas.

**Asunto del correo electrónico:** NOMBRE DE LA EMPRESA – PROCEDIMIENTO N° - PRODUCTO O SERVICIO.



**5.- Datos Complementarios – LEY COMPRE MIPYME**

**OFERENTE:**

**Nº DE CUIT:**

<b><u>AÑO</u></b>	<b><u>MONTO DE VENTAS TOTALES ANUALES</u></b>
	\$
	\$
	\$

**FIRMA**

**(DEL OFERENTE, APODERADO O REPRESENTANTE LEGAL)**



**6. FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL DEL BIEN**

**Código NCM del Bien:**

**Bien (Descripción):**

El contenido de la presente Declaración Jurada es susceptible de ser verificada por la Autoridad de Aplicación (inciso e, Artículo 14 de la Ley Nº 27.437; Artículo 32 del Anexo del Decreto Nº 800/18)

Concepto	VALOR (en % sobre el Precio Final)	
	Nacional	Importado
1. Costos de Materiales		
2. Mano de Obra (Directa e Indirecta, incl. Cargas Sociales)		
3. Otros conceptos (Otros Costos, Impuestos y Tasas excl. IVA, rentabilidad)		
4. Precio Final (1+2+3)		

Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 del .....  
(Indicar fecha dd/mm/aaaa, no pudiendo ser anterior a CINCO (5) días hábiles previos a la presentación de la Declaración)

Declaración de Contenido Nacional	Nacional	Importado
Porcentaje sobre el Precio Final	_____ %	_____ %

**Firma:**

**Aclaración:**

**La falta de presentación o la presentación de forma incompleta y/o defectuosa de la presente Declaración Jurada, se entenderá, dentro del procedimiento de contratación en particular, como que el bien no cumple con la calificación de origen nacional o no posee el porcentaje de integración nacional declarado.**

Cada uno de los conceptos de la desagregación del Precio Final del Bien puede incluir, en una misma fila, valores indicados como de origen nacional y/o valores indicados como de origen importado.

La suma de los porcentajes de: 1. Costos de Materiales + 2. Mano de obra + 3. Otros Conceptos, debe ser CIENTO POR CIENTO (100 %).

La suma de los porcentajes sobre el Precio Final (Nacional + Importado) indicados en la Declaración de Contenido Nacional debe ser CIENTO POR CIENTO (100 %).



1. Costo de Materiales: incluye insumos, partes, piezas, conjuntos y subconjuntos que se incorporen al bien final. Comprende el valor de costo, seguro y flete (CIF), más todos los tributos que gravan la nacionalización de un bien, que debieran ser satisfechos para su importación por un importador no privilegiado, más el costo de transporte al lugar de su transformación o incorporación al bien final. En el caso de los Subconjuntos y Conjuntos, para no ser considerados como Contenido Importado, deben cumplir con las dos condiciones impuestas para que un bien sea de origen nacional: I) ser producidos en argentina y II) su contenido importado no debe superar el CUARENTA POR CIENTO (40 %) del valor bruto de producción (Artículo 11 del Decreto N° 800/16).
2. Mano de obra: costo laboral total, incluidos los aportes y contribuciones a la seguridad social.
3. Otros Conceptos incluye a todos aquellos conceptos que integren el precio final del bien s in IVA no contabilizados en los conceptos anteriores: Otros costos directos e indirectos; Margen de ganancia o rentabilidad por sobre los costos; e Impuestos y Tasas (excepto IVA y aquellos incluidos dentro de los conceptos anteriores).

**FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA DE CONTENIDO NACIONAL DE OBRA**

**Obra a realizar (descripción):**

Concepto	VALOR n % sobre el Valor Total de Materiales)	
	Nac ion al	No Nacio nal
<b>Materiales</b>		
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
<b>Total Materiales</b>		

Tipo de Cambio de Referencia Comunicación "A" 3500 del .....  
(Indicar fecha dd/mm/aaaa, no pudiendo ser anterior a 5 días hábiles previos a la presentación de la Declaración)

Declaración de Contenido Nacional	Naciona l	No Nacional
Porcentaje sobre Monto total de Materiales	_____ %	_____ %

<b>Firma:</b> <b>Aclaración:</b>
-------------------------------------

La falta de presentación o la presentación de forma incompleta y/o defectuosa de la presente Declaración Jurada, se



entenderá, dentro del procedimiento de contratación en particular, como que la obra no cumple con la calificación de origen nacional.

Puede incluirse, en una misma fila, valores indicados como de origen nacional y/o valores indicados como de origen no nacional.

La suma de los porcentajes de los Materiales, indicada en el campo "Total Materiales" debe ser CIENTO POR CIENTO (100 %).

La suma de los porcentajes sobre el Monto Total de Materiales (Nacional + No Nacional) indicados en la Declaración de Contenido Nacional debe ser POR CIENTO (100 %).

**7. FORMULARIO D.J. N° 522/A.**

Se deberá incluir el correspondiente formulario firmado por quien acredite la personería para suscribir.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Pliego**

**Número:**

**Referencia:** PBYCP CAB-20223-SC-017.

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 58 pagina/s.